



**PROYECTO DE LEY QUE INCENTIVA LA
INTEGRACIÓN DEMOCRÁTICA EN LAS
ORGANIZACIONES POLÍTICAS**

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

**LEY QUE INCENTIVA LA INTEGRACIÓN DEMOCRÁTICA EN LAS
ORGANIZACIONES POLÍTICAS**

Artículo 1.- Modificación de la Decimonovena Disposición Transitoria de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones

Modifíquese la Decimonovena Disposición Transitoria de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, en los siguientes términos:

"Decimonovena Disposición Transitoria. -

(...)

f) Las organizaciones políticas con inscripción vigente antes de la fecha límite para solicitar alianzas y que decidan conformar una, podrán participar en los próximos comicios generales, siempre que inscriban la alianza dentro de los plazos establecidos por el cronograma electoral y la presente ley.

g) La fecha límite para que las organizaciones políticas informen sobre la modalidad de elección vence noventa días antes del día de las elecciones primarias. Las organizaciones políticas en dicho plazo deben informar a la ONPE el ámbito nacional o regional de participación de los delegados y el número de delegados a elegir por cada circunscripción electoral.

h) La inscripción de candidaturas para las elecciones primarias se realiza hasta treinta días calendario antes del día de la elección primaria.

i) Las organizaciones políticas tienen un plazo máximo de sesenta días posteriores a la fecha límite para la convocatoria a elecciones generales para

solicitar la inscripción de la modificación de su normativa interna en el Registro de Organizaciones Políticas, no siendo aplicable el plazo establecido en el artículo 19 de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas".

Artículo 2.- Incorporación de la Decimocuarta Disposición Transitoria a la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas

Incorpórese la Decimocuarta Disposición Transitoria a la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, con el siguiente texto:

"DECIMOCUARTA. - El Jurado Nacional de Elecciones deberá resolver las tachas contra la inscripción de alianzas electorales en un plazo máximo de cinco días hábiles, tanto en primera instancia como en segunda instancia, en caso de apelación. Una vez superado el proceso de tachas, la entidad electoral deberá, en un plazo máximo de dos días hábiles, abrir la partida electrónica correspondiente y publicar la síntesis de inscripción en el Diario Oficial El Peruano, además de realizar las demás acciones que correspondan por ley".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Deróguese o modifíquese cualquier norma legal que sea contraria a la presente ley.

SEGUNDA.- El Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, dentro de sus competencias, emitirán las disposiciones reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente ley en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de su entrada en vigor. Para tal efecto, se les exonera de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo XIII del Título Preliminar de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

Congreso de la República

José Alberto Arriola Tueros
Congresista



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20101740120 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2025 17:52:05-0500

Lima, 07 de abril del 2025

Juárez C
Francisco Forcades
Jorge Luis Flores Ananchi
Sabel Cortez A.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **10** de **abril** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10775/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

El sistema electoral peruano afronta una serie de retos que afectan la competitividad, la representatividad y la gobernabilidad. Entre los principales obstáculos destacan la fragmentación del sistema de partidos, la exclusión de nuevos actores políticos y los procesos burocráticos lentos y costosos que dificultan la participación efectiva de organizaciones políticas emergentes. Estos problemas no solo han generado desconfianza en los ciudadanos, sino que también han mermado la calidad de la democracia en el país.

Salomón Lerner, expresidente de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR), dijo que *"en la actualidad los partidos en el Perú son tantos que en el fondo son ninguno"* y es que, con más de una decena de bancadas y 41 partidos habilitados para las elecciones del 2026, el panorama se muestra incierto y poco propicio para la estabilidad.

Obstáculos como los plazos burocráticos rígidos, el uso indebido de tachas y un contexto de polarización y fragmentación política impide la incorporación efectiva de nuevos actores políticos, lo que provoca un escenario desalentador generalizado hacia las elecciones 2026.

En este contexto, es fundamental adoptar medidas que promuevan una mayor integración democrática entre las organizaciones políticas, favorezcan la pluralidad y fortalezcan la competitividad electoral. Y es justamente, el objetivo que busca la presente iniciativa legislativa.

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Según la Encuesta Nacional de Opinión Pública realizada por Ipsos en enero de 2025, un alto porcentaje de la población (65%) expresa insatisfacción con los partidos tradicionales y busca alternativas políticas, lo que refleja un profundo desencanto con el sistema político vigente, dificultando la competencia electoral y restringiendo la pluralidad política.

Estos obstáculos que incluyen plazos burocráticos rígidos, interposición de tachas sin fundamento como una herramienta de obstrucción y un contexto político marcado por la fragmentación y la polarización son los que limitan la capacidad de los nuevos actores políticos para inscribirse a tiempo y competir de manera efectiva.

La polarización política y la fragmentación del sistema de partidos, por ejemplo, han generado un entorno de desconfianza hacia los actores políticos tradicionales. Este fenómeno no solo dificulta la toma de decisiones políticas, sino que también contribuye a una representación fragmentada que no refleja adecuadamente la diversidad de intereses y necesidades de la población.

En este contexto, las alianzas electorales se presentan como una alternativa viable para superar estos obstáculos, ofreciendo una plataforma más sólida y cohesionada que puede aumentar la efectividad en la representación política y mejorar la calidad del debate democrático. Estas juegan un papel demasiado importante en la superación de la fragmentación política puesto que son coaliciones que permiten a diferentes grupos políticos unir fuerzas para competir de manera más efectiva, lo que no solo mejora su capacidad para acceder al poder, sino que también garantiza una mayor diversidad en la representación.

De acuerdo con una encuesta de Sensor S.R.L. hecho en el 2024, el 72% de los encuestados considera que las alianzas electorales son una herramienta necesaria para consolidar propuestas políticas que representen a la mayoría de la población, reduciendo la fragmentación y mejorando la gobernabilidad. Por lo que, resulta importante promover esta institución con la modificación en su regulación actual.

Por otro lado, tenemos el proceso de inscripción de organizaciones políticas, el cual enfrenta desafíos debido al uso abusivo de las tachas. Estos mecanismos, que se presentan sin fundamento en muchas ocasiones, generan demoras innecesarias en el proceso electoral. En un contexto de crisis de confianza en las instituciones políticas, estos retrasos agravan la frustración de los ciudadanos que buscan opciones políticas nuevas y más representativas.

Según el Instituto de Estudios Peruanos (IEP) en su informe de noviembre de 2024, el 78% de los peruanos considera que las prácticas de dilación en los procesos electorales limitan su derecho a elegir libremente, subrayando la necesidad urgente de reformas que agilicen el proceso de inscripción de organizaciones políticas. En ese sentido, a fin de garantizar la transparencia y celeridad en los procesos electorales resulta necesario establecer plazos claros para la resolución de tachas contra la inscripción de alianzas electorales. Esto no solo reducirá la incertidumbre de los partidos y la ciudadanía, sino que también fortalecerá la confianza en las instituciones electorales.

1.3. SITUACIÓN ACTUAL

Incentivo a las alianzas electorales como mecanismo de integración democrática

En el proceso electoral de 2021, se evidenció que la atomización de las fuerzas políticas debilitó la capacidad de representación del Congreso, generando un alto grado de volatilidad electoral y una fragmentación que afectó la gobernabilidad. La experiencia de otros países demuestra que las alianzas electorales son un mecanismo efectivo para generar estabilidad y evitar la exclusión de actores políticos con respaldo ciudadano.

Por tanto, una alternativa viable para evitar la exclusión de estas organizaciones en vías de inscripción es fomentar las alianzas electorales, permitiendo que estas agrupaciones puedan participar en los comicios generales de 2026 si se integran a una coalición antes del cierre del cronograma electoral. Esta medida promovería la unidad entre partidos con afinidad ideológica y fortalecería la gobernabilidad, en lugar de fragmentar el espectro político con múltiples opciones aisladas.

Impacto en el sistema de representación y reducción de la fragmentación política

Para el 2025, los partidos políticos y el Congreso alcanzaron índices de desconfianza del 93,3% y 91,8%, respectivamente. Según estos datos se advierte que el electorado peruano muestra disconformidad hacia los partidos políticos tradicionales, pero al mismo tiempo demanda mayor representación de nuevos actores. Un sistema rígido que excluye a los partidos en vías de inscripción refuerza esta desafección y aleja a la ciudadanía de la participación política.

En cambio, facilitar la participación a través de alianzas electorales permitiría consolidar proyectos políticos con mayor arraigo ciudadano, asegurando que las agrupaciones emergentes tengan opciones reales de competir y representar a sus electores.

Las alianzas electorales, como mecanismo de integración entre diferentes fuerzas políticas, surgen como una herramienta clave para superar estos desafíos. Permiten la consolidación de propuestas políticas más fuertes, con mayor respaldo ciudadano, y reducen la fragmentación del sistema político, contribuyendo a una gobernabilidad más estable.

1.4. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

El presente proyecto de ley propone la modificación de la Ley N° 26859, en específico la Decimonovena Disposición Transitoria, a fin de permitir a las organizaciones políticas con inscripción vigente la posibilidad de conformar alianzas antes de las elecciones generales. Estas organizaciones podrán registrar la alianza dentro de los plazos establecidos por el cronograma electoral, lo que les permitirá participar en los comicios generales y aumentar la competitividad y pluralidad en el proceso electoral. Esta medida busca facilitar la inclusión de actores políticos que, por diversas razones, no puedan presentarse de manera independiente, promoviendo la colaboración política y reduciendo la fragmentación.

Por otro lado, incorpora la Decimocuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas a fin de resolver uno de los problemas recurrentes del sistema electoral peruano: el uso abusivo de las tachas para frenar la inscripción de alianzas electorales. Con este proyecto, el plazo máximo de cinco días hábiles para resolver las tachas en primera y segunda instancia, junto con la obligación de publicar la síntesis de inscripción de las alianzas en el diario oficial El Peruano, garantizará la transparencia y celeridad en el proceso electoral. Esto no solo reducirá la incertidumbre de los partidos y la ciudadanía, sino que también fortalecerá la confianza en las instituciones electorales.

1.5. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso
- Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones
- Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa se fundamenta en los principios de participación política y pluralismo establecidos en la Constitución Política del Perú, así como en los estándares internacionales de derechos políticos reconocidos en la Convención Americana de Derechos Humanos. Asimismo, se alinea con el objetivo de garantizar elecciones más inclusivas y representativas, en coherencia con la Ley de Organizaciones Políticas (LOE) y la normativa electoral vigente.

En ese tenor, este Proyecto de Ley busca facilitar la creación y registro de alianzas electorales, y establecer plazos más ágiles y claros para la formulación de tachas (reduciendo la burocracia y garantizando que los nuevos actores puedan competir en condiciones de igualdad con los partidos tradicionales y garantizando la transparencia y celeridad en los procesos

electorales), contribuyendo así a una mayor integración democrática (permitiendo que agrupaciones con afinidades ideológicas se unan para competir de manera más efectiva en las elecciones) y representación efectiva.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no genera gastos adicionales al erario nacional, por el contrario, promueve los siguientes beneficios:

1. La propuesta buscará fortalecer la institucionalidad democrática sin vulnerar los principios de legalidad y transparencia en el proceso de inscripción de partidos. No busca eliminar requisitos, sino flexibilizar los mecanismos de acceso a la contienda electoral mediante una figura reconocida en sistemas democráticos comparados.
2. Al establecer que las alianzas electorales solo requieran un umbral del 6% de los votos válidos para mantener su inscripción, promoverá el incentivo de la consolidación de fuerzas políticas en lugar de la proliferación de pequeños grupos sin viabilidad electoral. Esto garantizará que las elecciones reflejen un mandato ciudadano más sólido y menos fragmentado.
3. Reducirá la fragmentación electoral, permitiendo la consolidación de propuestas políticas más fuertes y representativas, mejorando la capacidad del sistema electoral para responder a las necesidades de la población.
4. Fomentará la agilidad y transparencia en los procesos electorales, al establecer plazos claros y eficaces para la formulación y resolución de tachas.
5. Fortalecerá la democracia, puesto que, al fomentar una mayor inclusión política, se contribuirá con la consolidación de una democracia más representativa, participativa y estable.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

OBJETIVO: I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política de Estado: 2. DEMOCRATIZACIÓN DE LA VIDA POLÍTICA Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PARTIDOS, respecto al siguiente tema:

7. ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y DEMOCRATIZACIÓN DE LA VIDA POLÍTICA.

OBJETIVO: IV. ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

Política de Estado: AFIRMACIÓN DE UN ESTADO EFICIENTE Y TRANSPARENTE, respecto al siguiente tema:

92. MODERNIZACIÓN Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN DEL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.